



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Expropiación
Demandante(s): Agencia Nacional de Infraestructura
Demandado(s): Herederos Indeterminados de Leopoldo Ayala Triana
Radicación: 25269-31-03-001-2019-00157-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que dentro del proceso de la referencia por error involuntario, mediante auto de fecha 08 de septiembre de 2021, se profirió una decisión que no corresponde a la realidad procesal, en razón a que el trámite no se encontraba al despacho, ya fue cargado en la plataforma *Microsoft Azure* (plataforma en la que son cargados los procesos enviados a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá para su digitalización) y no se encuentra pendiente de decisión, el Juzgado,

DISPONE

1°. **DEJAR** sin valor ni efecto, la providencia de fecha 08 de septiembre de 2021.

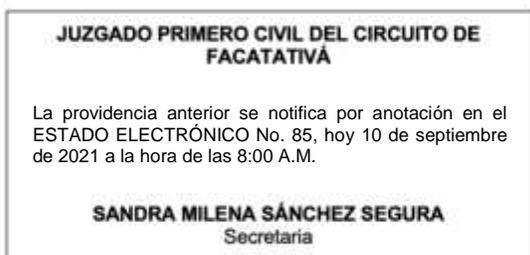
2°. Por Secretaría déjense las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez



Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Facatativa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **130047110d3d404b90cae31ef8970c2c421d7b9e9c89ee147a176d0ad4f4f82d**

Documento generado en 09/09/2021 09:09:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>